



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 131/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA Y
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS, AMBAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinte de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 131/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARÍA EJECUTIVA Y COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS, AMBAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos signado por el **C. Eliflor Bautista Hernández**, ostentándose como representante propietario del Partido Político Morena, ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Fortín, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el dieciocho de noviembre de la presente anualidad, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de *la Secretaría Ejecutiva y de la Comisión de Quejas y Denuncias, ambas del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por la supuesta falta de vigilancia en la aplicación del Reglamento de Quejas y Denuncias, y de la de supervisión en la sustanciación de la queja identificada con la clave CG/SE/PES/CM070/PES/382/2017 y acumulados; así como por la falta de remisión de la copia certificada de las constancias que integran la queja mencionada, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para la investigación y sustanciación del respectivo procedimiento sancionador en materia de fiscalización.*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, y 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 131/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el recurso de cuenta se señalan como responsables a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Quejas y Denuncias, ambas del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente: